

## **Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas gerundenses. Subprograma A4: Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares**

### **1. Definición del objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputació de Girona, para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas gerundenses, de acuerdo con los programas definidos en el anexo.

El programa de subvenciones mencionado tiene las siguientes finalidades:

### **Programa A. Apoyo a los municipios**

- **A4.** Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares.

### **2. Incorporación de los objetivos de desarrollo sostenible - Agenda 2030**

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades

3.4. Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles, mediante la prevención y el tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar.

Objetivo 5. Conseguir la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas

5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todo el mundo.

5.c. Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas a todos los niveles.

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y una gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas

6.4. Para 2030, aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos a todos los sectores, y asegurar la sostenibilidad de la extracción y del suministro de agua potable para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren de escasez de agua.

Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas

7.2 Para 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de energía renovable en el conjunto de fuentes de energía.

7.3. Para 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países

10.2. Para 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión, situación económica u otra condición.

10.3. Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de los resultados, también eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislación, políticas y medidas adecuadas a tal efecto.

Objeto 11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

11.7. Para 2030, proporcionar acceso universal en zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad.

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para conseguir un desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todas las personas y desarrollar instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

16.7. Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles.

Objetivo 17. Fortalecer los medios para implementar y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

17.17. Alentar y promover la constitución de alianzas eficaces en los ámbitos públicos, público-privado y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de los partenariados.

### 3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que aprobará la Junta de Gobierno. Las subvenciones se concederán mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

### 4. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

Los periodos de ejecución son los siguientes:

	<i>Programa</i>	<i>Período de ejecución</i>
<b>A4</b>	Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares	Del 1/9 del año anterior a la convocatoria al 31/8 del año de la convocatoria.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

### 5. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones del programa objeto de estas bases las siguientes entidades:

- **Programa A:** los ayuntamientos de la demarcación de Girona, las entidades municipales descentralizadas o sus organismos autónomos.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **6. Forma de determinar la cuantía de les subvenciones**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado a cada una de las convocatorias y, en su caso, a las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones son las que se determinan específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. Los importes máximos y mínimos de las subvenciones concedidas en cada programa son los que figuran en el anexo de estas bases.

## **7. Criterios de valoración**

Los criterios de valoración para cada subprograma son los que figuran en el anexo de estas bases.

## **8. Procedimiento de presentación de las solicitudes**

Las entidades solicitantes solo podrán presentar una solicitud por el subprograma; en el caso de tener más de una actividad, se relacionará en el formulario de solicitud.

Las solicitudes se presentarán por canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente rellenas, tendrán que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifiquen en <https://seu.ddgi.cat>.

Las solicitudes, que se efectuarán mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)), se presentarán a través de las siguientes plataformas telemáticas:

- Ayuntamientos: plataforma EACAT.
- Entidades, empresas, particulares y otros: trámites en línea de la Plataforma de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado para cada subprograma que se halla disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

– La documentación que se requiera a cada hoja de solicitud del correspondiente subprograma.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

## **9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

El Servicio de Deportes de la Diputació de Girona tendrá que instruir y ordenar el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de conformidad con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Deportes, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:** El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación.

**Vocales:** El diputado del Servicio de Deportes  
El jefe del Servicio de Deportes  
La técnica de actividades del Servicio de Deportes  
El funcionario/a encargado de la gestión de subvenciones a entidades

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la comisión evaluadora, con voz, pero sin voto.

## **10. Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos**

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en que habrá que indicar la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado. Además, se publicará en el portal web de la Diputació de Girona, dentro del programa correspondiente.

La Junta de Gobierno de la Diputació tendrá que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de 1 mes a contar del siguiente día al de su notificación. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de 2 meses a contar del siguiente día al de su notificación.

## **11. Forma de aceptación**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las

condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación. En el caso de anticipo será precisa la aceptación expresa.

## 12. Justificación

### a. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, que estará disponible en el portal web de la Diputació ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)), acompañado de la siguiente documentación:

	<i>Programa</i>	<i>Documentación de justificación</i>
<b>A4</b>	Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuenta justificativa</li><li>• Publicidad</li></ul>

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

El importe del gasto subvencionable que tendrá que justificarse es el determinado como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, y será preciso acompañar la cuenta justificativa de la siguiente documentación:

- a) Entidades públicas: en subvenciones del mismo importe o de importe superior a 60.000 euros, se adjuntarán facturas.
- b) Entidades privadas o personas físicas:
  - a. En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 30.000 euros, se adjuntarán facturas.
  - b. En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 60.000 euros, se presentará la auditoría de las cuentas anuales.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de 15 días.

Si el coste de la actuación resultara finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al importe a justificar, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación. En el caso de las subvenciones que tienen un importe mínimo de gasto, se

tendrá que justificar, como mínimo, dicho importe. Si no se justifica esa cantidad no se podrá percibir la subvención, al no cumplir los requisitos estipulados.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14 (compatibilidad, obtención de otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acredite el importe del gasto subvencionable.

#### **b. Plazo**

El plazo para justificar las acciones subvencionadas son los siguientes:

	<i>Programa</i>	<i>Plazo de justificación</i>
<b>A4</b>	Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares	1 de noviembre del año de la convocatoria

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se aceptarán prórrogas en el periodo de ejecución ni ampliaciones del plazo de justificación, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

#### **13. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la justificación de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

#### **14. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases no son compatibles con las ayudas para el mismo concepto de la Diputació de Girona o cualquiera de sus organismos autónomos. Para el resto, son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

#### **15. Subcontratación**

Se permitirá que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

#### **16. Reformulación de la solicitud**

No se podrán reformular las solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de estas.

La reformulación de solicitudes tendrá que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

## **17. Modificación de las subvenciones**

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

## **18. Invalidez, revocación y reintegro**

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Deportes tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

## **19. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se haga con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **20. Protección de datos**

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones derivadas establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación,

supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

## **21. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **22. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumpliera dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

## **23. Otras obligaciones de los beneficiarios**

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor:
  - o Las entidades privadas tendrán que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
  - o Las administraciones públicas tendrán que presentar un certificado del secretario que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

## **24. Principios éticos y de conducta**

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les soliciten para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **25. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

## **26. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## **27. Vigencia**

Estas bases regirán desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

## **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente,

será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

## **Disposición adicional segunda**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

## **ANEXO «Bases específicas»**

### **Programa A. Apoyo a los municipios**

#### **Subprograma A4. Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos singulares**

##### **1. Objeto**

Este programa está destinado a apoyar a los municipios para la organización de acontecimientos deportivos singulares. Se consideran acontecimientos deportivos singulares todos aquellos acontecimientos deportivos que sean únicos en la provincia, con un importante impacto social, económico o de promoción en las comarcas gerundenses, y con un presupuesto mínimo de gasto de 3.000,00 €.

##### **2. Criterios de valoración**

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

- a) Duración de la competición (hasta 15 puntos):
- 1 día 5 puntos
  - Entre 2 y 3 días 10 puntos
  - Más de 4 días 15 puntos
- b) Ámbito de competición (hasta 25 puntos):
- Comarcal 5 puntos
  - Provincial 10 puntos
  - Autonómico 15 puntos
  - Estatal 20 puntos
  - Internacional 25 puntos
- c) Características de los participantes (hasta 30 puntos):
- Deportistas femeninas
    - Menos del 10 % 0 puntos
    - Entre el 10, y el 29,99 % 2 puntos
    - Entre el 30 y el 59,99 % 5 puntos
    - Más del 60 % 10 puntos
  - Deportistas con discapacidad
    - Menos del 10 % 0 puntos
    - Entre el 10, y el 29,99 % 2 puntos
    - Entre el 30 y el 59,99 % 5 puntos
    - Más del 60 % 10 puntos



- Deportistas extranjeros
  - Menos del 10 % 0 puntos
  - Entre el 10, y el 29,99 % 2 puntos
  - Entre el 30 y el 59,99 % 5 puntos
  - Más del 60 % 10 puntos

d) Total de Deportistas participantes (hasta 15 puntos):

- Menos de 150 participantes 0 puntos
- De 151 a 250 participantes 5 puntos
- De 251 a 750 participantes 10 puntos
- Más de 750 participantes 15 puntos

e) Interés social y deportivo - presencia en los medios de comunicación (hasta 15 puntos):

- Autonómicos 5 puntos
- Estatales 10 puntos
- Internacionales 15 puntos

### 3. Importe de la subvención

Atendiendo a la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede. En cualquier caso, el importe mínimo de la subvención por actividad organizada será de 1.500,00 €, y el importe máximo de la subvención, de 5.000,00 €.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud. Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.